

25 de Abril de 2007

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)
Centro de Investigación y Desarrollo (CID)
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D. F.

Nos permitimos adjuntar nuestras respuestas sustentadas respecto de los cuestionamientos que han solicitado al proyecto de *la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la inflación (NIF-B-10)*, la cual estuvo en auscultación durante el último trimestre del año 2006 y que como resultado del análisis de los comentarios obtenidos en dicho proceso, el CINIF decidió establecer la posibilidad de identificar sólo dos entornos económicos en los que una entidad puede operar: **a) inflacionario**, en el que se obligue al reconocimiento de los efectos de la inflación; y **b) no inflacionario**, en el que no se obligue al reconocimiento de tales efectos (desconexión de la contabilidad inflacionaria).

Al respecto, el CINIF detectó que existen controversias: por una parte, en cuanto al nivel de inflación para calificar a cada entorno; por otra parte, en cuanto al mecanismo más adecuado de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria; y finalmente, en relación con la posibilidad de no desconectarse de la contabilidad inflacionaria, a pesar de que la entidad esté en un entorno no inflacionario.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?

Consideramos que para estos efectos se debería considerar una inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?

Consideramos que el mecanismo dos es el apropiado y que sólo se debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo cuando esta exceda del 5%, y no reconocer la inflación acumulada correspondiente a los periodos entrantes por los que no se reexpresó, ya que efectivamente si o se reexpresaron es por que dichos efectos eran irrelevantes. En nuestra opinión reconocer efectos acumulados de inflación implicaría que los Estados Financieros de periodos anteriores no estaban correctos y por otro lado llevar a cabo esta reexpresión acumulada requeriría necesariamente de controles adicionales, que si se piensan establecer entonces no encontraremos realmente ningún sentido a modificar el actual boletín "B-10" por lo que respecta a reconocer o no la inflación.

3. **¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF “B-10” permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?**

En nuestra opinión si los efectos no son relevantes estamos totalmente de acuerdo en que reconocerlos o no sea decisión de la entidad, y si son irrelevantes no habría ningún efecto en los Estados Financieros por dicho reconocimiento que pudiera meritarse por parte de un tercero (auditor externo) objeciones.

SALLES, SAINZ – GRANT THORNTON, S.C.



C.P.C. Mauro González Jiménez